



## Resolución Directoral

Callao, 26 de Noviembre de 2024

### VISTO:

El Informe N° 2766-2024-OL-OEA-HNDAC-C, de fecha 12 de noviembre de 2024, Memorando N° 1257-2024-JNDAC-OIIBSG, de fecha 18 de noviembre de 2024, Informe N° 2851-2024-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 19 de noviembre de 2024, Memorando N° 2350-2024-OEA-HNDAC, de fecha 20 de noviembre de 2024, Informe N° 975-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 21 de noviembre de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion del Callao, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2024-HNDAC-DG, de fecha 25 de enero de 2024, se aprobó el Plan de Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion del Callao correspondiente al año fiscal 2024, siendo este posteriormente modificado por actos resolutivos directorales, teniéndose que a través de la Resolución Directoral N° 466-2024-HNDAC-DG, se aprobó la versión 18 del Plan Anual de Contrataciones de la entidad, en el cual se incluyó con numero de referencia PAC N° 29, el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 012-2024-HNDAC para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS TABLEROS ELÉCTRICOS, ALIMENTADOR PRINCIPAL E INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS DEL SERVICIO DE NUTRICION DEL HNDAC";

Que, mediante Formato N° 02 / 28-2024-DE-DG-HNDAC, de fecha 12/11/2024, se aprobó el expediente de contratación Adjudicación Simplificada N° 012-2024-HNDAC, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS TABLEROS ELÉCTRICOS, ALIMENTADOR PRINCIPAL E INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS DEL SERVICIO DE NUTRICION DEL HNDAC, por un valor estimado de S/ 115,241.16 (Ciento Quince Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 16/100 Soles), que cuenta con la debida Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 1837, aprobado el 29 de octubre de 2024, mediante Memorando N° 1479-2024-HNDAC/OEPE;

Que, por Informe N° 2766-2024-OL-OEA-HNDAC-C, de fecha 12 de noviembre de 2024, la oficina de Logística solicita al Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, que en cumplimiento al artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, remita la propuesta de miembros titulares y suplentes a fin de conformar el comité de selección correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 1257-2024-JNDAC-OIIBSG, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, remite a la Oficina de Logística, la propuesta de miembros para integrar el Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 012-2024-HNDAC para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS TABLEROS ELÉCTRICOS, ALIMENTADOR PRINCIPAL E INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS DEL SERVICIO DE NUTRICION DEL HNDAC";





Que, mediante Informe N° 2851-2024-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Oficina de Logística remite el Expediente aprobado con Formato N° 02 / 28-2024-DE-DG-HNDAC de fecha 12/11/2024, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS TABLEROS ELÉCTRICOS, ALIMENTADOR PRINCIPAL E INTERRUPTORES TÉRMO MAGNÉTICOS DEL SERVICIO DE NUTRICION DEL HNDAC". Asimismo, a fin de convocar dicho Procedimiento de Selección remite su propuesta de designación del Comité de Selección requerido su aprobación, precisando que: el segundo miembro titular y segundo miembro suplente del comité de selección por parte de la Oficina de Logística tienen la Condición de Locadores de Servicios, en sus Términos de Referencia, se detalla entre sus funciones: "Formar parte de los Comités de Selección para los diferentes procedimientos de selección", condición que los habilita a ser considerados integrantes del presente comité de selección;

Que, a través del Memorando N° 2350-2024-OEA-HNDAC, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración, da su conformidad a la propuesta remitida por la Oficina de Logística;

Que, el literal a) del inciso 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, asimismo, el precitado dispositivo legal refiere que la Entidad puede conformar comités de selección, como órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, del mismo modo, los incisos 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Que, bajo dicho contexto, los órganos a cargo de los procedimientos de selección, son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que se pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, adicionalmente, el inciso 44.1 del artículo 44° del citado Reglamento, prescribe que "el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, además de ello, el inciso 44.4 del artículo 44° del citado Reglamento, señala: "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección";

Que, por su parte, el inciso 44.5 del artículo 44° del citado Reglamento, señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación





## Resolución Directoral

Callao, 26 de Noviembre de 2024

señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, también cabe mencionar, el inciso 44.8 del artículo 44° del citado Reglamento establece que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, en atención a lo descrito en los párrafos precedentes, mediante documentos de visto, el Departamento de Farmacia; la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración, sustentan el cumplimiento de los requisitos y supuestos en las normas invocadas, para conformar el Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 009-2024-HNDAC "ADQUISICIÓN DE EPOETINA ALFA 4000 UI INY 1 ML PARA EL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION";

Que, mediante Informe N° 975-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión considerando procedente la conformación del Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 012-2024-HNDAC para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS TABLEROS ELÉCTRICOS, ALIMENTADOR PRINCIPAL E INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS DEL SERVICIO DE NUTRICION DEL HNDAC", de acuerdo a la propuesta presentada por la Oficina de Logística, la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, y la Oficina Ejecutiva de Administración; toda vez que cumple con los requisitos y lineamientos prescritos en la normativa en Contrataciones con el Estado;

Que, en tal sentido, se considera viable conformar el Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 012-2024-HNDAC para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS TABLEROS ELÉCTRICOS, ALIMENTADOR PRINCIPAL E INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS DEL SERVICIO DE NUTRICION DEL HNDAC", toda vez que la propuesta presentada por la Oficina de Logística, la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, y la Oficina de Administración, cumple con los requisitos y lineamientos prescritos en la normativa en Contrataciones con el Estado;

Que, sobre el particular, el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion del Callao, establece como atribución y responsabilidad de la Dirección General, la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, entre otros documentos de gestión, según las normas vigentes, así como de vigilar la ejecución eficiente del presupuesto asignado;

Que, estando a las atribuciones y responsabilidades otorgadas a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion del Callao, mediante el literal J) del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional No.000006 del Gobierno Regional del Callao y la Resolución Gerencial General Regional No. 004-2023-Gobierno Regional del Callao - GGR, con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 012-2024-HNDAC** para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS TABLEROS ELÉCTRICOS, ALIMENTADOR PRINCIPAL E INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS DEL SERVICIO DE NUTRICION DEL HNDAC", el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	Nombres y Apellidos	DEPENDENCIA	DNI	CONDICION LABORAL	CARGO DE COMITE
<b>Miembros Titulares:</b>					
01	Carlos Alberto Heredia de la Torre	Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales	40455009	CAS	Presidente
02	Elmer Zenón Fabian Ártica	Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales	71843085	CAS	Miembro
03	David Manuel Estacio Canta	Oficina de Logística	25786649	Nombrado	Miembro
<b>Miembros Suplementos</b>					
01	Juan Roberto Torres Sosa	Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales	47694595	Locador	Presidente
02	Edson Leandro Justo Estupiñan	Oficina de Logística	70747591	Locador	Miembro
03	Julio Elías Marrufu Huamán	Oficina de Logística	44481683	Locador	Miembro



**Artículo 2°.- DISPONER** que los integrantes del Comité conformado en el artículo precedente, ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF, respectivamente.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Oficina de Logística, notifique la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité referido en el artículo 1° precedente.

**Artículo 4°.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ  
Directora General  
C.M.N. 22434 C.C.E. 12837

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original  
**26 NOV 2024**  
Wilfredo Fredy Ochoa Salas  
FEDATARIO